



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2018 00658 00
Demandante: ORLANDO DE JESÚS PALACIO HERNANDEZ
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Al', written over a light blue grid background.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados N.º 147 del 26 de octubre
de 2021.
Catalina Velásquez Cárdenas
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2018 00658 00
Demandante: ORLANDO DE JESÚS PALACIO HERNANDEZ
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo del demandante ORLANDO DE JESÚS PALACIO HERNANDEZ es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Costas	Primera	\$ 100.000
Costas	Segunda	\$ 908.526
Total		\$ 1.008.526

En letras: Un millón ocho mil quinientos veintiséis pesos.

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

CATALINA VELASQUEZ CARDENAS
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2018 00658 00
Demandante: ORLANDO DE JESÚS PALACIO HERNANDEZ
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados N.º 147 del 26 de octubre
de 2021.
Catalina Velásquez Cárdenas
Secretaria